

propileno e hilados de fibras textiles, y la exportación de cordeles, cuerdas y cordajes, autorizado por Orden de 21 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) y prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Iberica de Trenzados, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Murcia-Alicante, kilómetro 32,700-Cox (Alicante), y NIF A-03-042785, en el sentido de rectificar la posición estadística de la mercancía de importación 1 (polietileno en granza), que será: «Posición estadística 39.02.05.2.», en vez de: Posición estadística 39.02.04.

Se modifica el punto tercero (productos de exportación), que quedará como sigue:

«I) Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o sin trenzar de poliamida:

I.1 Hilo sin texturar superior a 33 tex, peso inferior a 1 gr/m, torcido y trenzado, P. E. 51.01.24.

I.2 Peso superior a 1 gr/m trenzado, P. E. 59.04.12.

I.3 Peso superior a 5 gr/m, torcido, P. E. 59.04.14.

I.4 Peso inferior a 5 gr/m, torcido, P. E. 59.04.15.

II) Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de polietileno:

II.1 Hilo sin texturar, torcido y trenzado, peso inferior a 1 gr/m, P. E. 51.01.48.

II.2 Peso superior a 1 gr/m, trenzado, P. E. 59.04.17.

II.3 Peso superior a 5 gr/m, torcido, P. E. 59.04.18.

II.4 Peso inferior a 5 gr/m, torcido, P. E. 59.04.19.

III) Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de polipropileno:

III.1 Hilo sin texturar, torcido y trenzado, peso inferior a 1 gr/m, P. E. 51.01.46.

III.2 Peso superior a 1 gr/m, trenzado, P. E. 59.04.17.

III.3 Peso superior a 5 gr/m, torcido, P. E. 59.04.18.

III.4 Peso inferior a 5 gr/m, torcido, P. E. 59.04.19.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de diciembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) y prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**4813** *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Iberplásticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, polipropileno, poliestireno, ABS, etcétera, y la exportación de manufacturas de plástico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Iberplásticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, polipropileno, poliestireno, ABS, etcétera, y la exportación de manufacturas de plástico, autorizado por Orden de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Iberplásticos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Madrid-Barcelona, kilómetro 26,200, Alcalá de Hena-

res (Madrid), y NIF A-28-125045, en el sentido de incluir en la mercancía 5 (ABS), las siguientes marcas comerciales:

- 5.1 Poldux ABS-QI-300/URTAL A-12.
- 5.2 Poldux ABS-QI-166/URTAL A-23/URTAL A-223.
- 5.3 Poldux ABS-QI-537/URTAL M-223.
- 5.4 P.3T.
- 5.5 PM5C.

En la mercancía 8:

- 8.1 Vistaflex/Moglen/Hostalen/Isplen/Laqtene/Appryl.

Asimismo se sustituye en la mercancía 9, las siguientes marcas comerciales:

- 9.2 Rothester.
- 9.3 Y-2.000.

E incluir las siguientes:

- 9.1 Eastlon/Shinpet.
- 9.2 Y-1.200.

Segundo.— Las exportaciones de los productos de exportación en los que intervengan las marcas comerciales que se incluyen en la presente Orden, realizadas desde el 16 de noviembre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**4814** *ORDEN de 4 de febrero de 1987 por la que se modifica el emplazamiento de las instalaciones industriales de la Empresa «Salchicheras Bilbainas, Sociedad Anónima» (expediente NV-16) y «Lajo y Rodríguez, Sociedad Anónima» (expediente GV-37).*

Vista la corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1986 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de marzo de 1986 por la que se aceptaron las solicitudes para acogerse a los beneficios de las zonas de urgente reindustrialización industrial, de las Empresas, entre otras de «Salchicheras Bilbainas, Sociedad Anónima» (expediente NV-16) y «Lajo y Rodríguez, Sociedad Anónima» (expediente GV-37).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el emplazamiento de las instalaciones industriales de la Empresa «Salchicheras Bilbainas, Sociedad Anónima» (expediente NV-16, relacionada en el apartado 6.º de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), en el sentido de donde dice Getxo (Vizcaya), debe decir Zamudio (Vizcaya).

Segundo.—Se modifica el emplazamiento de las instalaciones industriales de la Empresa «Lajo y Rodríguez, Sociedad Anónima» (expediente GV-37), relacionada en el apartado 6.º de la Orden de este Ministerio de 7 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), en el sentido de donde dice Vigo (Pontevedra), debe decir: Porriño (Pontevedra).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.